

ACTA 1/2016

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON CARÁCTER ORDINARIO, EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Altea y en el Salón de Actos del Centro Social habilitado a los efectos, siendo las veinte horas cinco minutos del día siete de enero de dos mil dieciséis en primera convocatoria, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jaume Llinares Cortés, los siguientes Concejales/as:

SRA. Inmaculada Orozco Ripoll.
SR. Pedro Juan Lloret Escortell.
SR. Diego Zaragoza Llorens.
SR. Pedro Barber Ballester.
SRA. Beatriz González Almás.
SRA. Verónica López Ramón.
SR. Roque Ferrer Polvoreda.
SRA. Vicenta Pérez Barber.
SR. Vicente Ripoll Orozco
SRA. Beatriz Nomdedeu González.
SRA Ana María Alvado Ausias.
SR. Miguel Ortiz Zaragoza.
SR. Jesús Ballester Huertas.
SRA. Rocio Gómez Sánchez.
SR. Pedro Juan Barber Pont.
SR. José Miguel Cortés Asencio.
SRA. Margarita Riera Botella.
SR. Gregorio José Alvado Such.
SR. Miguel Angel Capilla Esquitino.
SRA. Arianne Burli Marco.

Al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, asistidos por el Secretario en Funciones D. Fernando Albaladejo Asenjo de conformidad con el siguiente orden del día:

ACTIVIDAD RESOLUTORIA:

- 1.- Aprobación, si procede, borrador acta sesión anterior (10.12.2015)
- 2.- Aprobación, si procede, Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 (2895/2014).
- 3.- Aprobación, si procede, dictamen comisión informativa bienestar social e igualdad sobre moción de apoyo para exigir una nueva Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda (6122/2015).
- 4.- Aprobación, si procede, dictamen comisión informativa de urbanismo sobre procedimiento resolución adjudicación programa actuación integrada polígono 3 Jardín de Alhama (1174/2014)

ACTIVIDAD DE CONTROL:

Dar cuenta resoluciones Alcaldía desde última sesión plenaria ordinaria (del 1953 a 2175/2015)
Ruegos y preguntas.

Antes del inicio de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea comunica que en

repulsa de las muertes acaecidas por violencia de género desde la última sesión plenaria, se va a proceder a guardar un minuto de silencio.

Sr. Alcalde: Demane disculpes per el retràs en l'inici d'este plenari, vos puc explicar que ha sigut degut a que anteriorment hem tingut una convocatòria de la Junta General de l'Empresa Pública hi havia 9 punts en l'ordre del dia, ha sigut més llarga del que preveiem i ha provocat este retràs en l'inici del plenari. Abans de començar m'agradaria que guardàrem un minut de silenci per les set dones assassinades i per elles anem a guardar-lo, els noms són: Jesica Paola, de Puerto Rico, NFL de Alcobendas, Coral González García, de Zaragoza; Mónica ED de Villena, Marina RB de Mos Pontevedra, Dima Mouait de Adra Almería, Mariana Carmen Radú de Madrid y Silvia García S. De Galápagos Guadalajara.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el día 10 de diciembre de 2015, no realizándose ninguna, por lo tanto en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, quedó aprobada.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

A continuación se somete a aprobación del Pleno de la Corporación, el expediente tramitado en relación a la Cuenta General del Ayuntamiento de Altea ejercicio 2014.

Y considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior de fecha 13 de noviembre de 2015:

“TERCERO.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2014.

Visto el informe emitido por el Interventor de Fondos Municipal:

“D. José Antonio Porcar Jover, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Ayuntamiento de Altea, en aplicación del artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el TRLHL tiene el deber de formulación de la Cuenta General y en base al mismo emite el siguiente:

I N F O R M E

CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA EJERCICIO 2014.

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), artículo 116.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), artículos 200 y siguientes.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), artículo 119.3.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL), Reglas 97 y siguientes.

RDL 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

RD 1514/2007 que aprueba el Plan General de Contabilidad.

Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV), artículo 119.2.

Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. REGIMEN JURÍDICO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El artículo 200.1 del TRLHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. El artículo 119. 3 de la LGP determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la «*obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas*».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

TERCERO. LIMITACIONES.

El presente Informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a las cifras agregadas resultantes de los Estados Financieros y Contables y que permite realizar y formular ciertas observaciones respecto a las cifras indicadas y que permitan una mejor comprensión al Ayuntamiento Pleno de los mismos. La fiscalización de la Cuenta General corresponde al órgano competente, la Sindicatura de Cuentas, en aplicación del artículo 223 del TRLHL.

CUARTO. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- Las Cuentas de la propia Entidad Local.
- Las Cuentas de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

QUINTO. CONTENIDO DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE CADA ENTE QUE FORMA LA ENTIDAD LOCAL

1) La Cuenta General de la Entidad Local y la de sus Organismos Autónomos está integrada por la siguiente documentación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

2) Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal constan de los siguientes documentos:

- El Balance
- La Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- La Memoria
- El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- El Estado de Flujos de Efectivo.
- El Informe de Control Financiero y Auditoría.

3) A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- c) En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

Se adjunta al presente informe el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria del Ayuntamiento de Altea, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).

También se adjuntan el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Informe de Control Financiero de la sociedad mercantil “*Publica de Desarrollo Municipal S.A.*” formuladas de acuerdo con la normativa mercantil vigente a la fecha de cierre de las cuentas.

Del contenido de las Cuentas individuales que forman la Cuenta General se realizan las siguientes observaciones:

A) Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Altea

El cuadro-resumen del Balance se Situación y de la Cuenta de Resultados económico-patrimonial del ejercicio 2014 agrupado por masas patrimoniales y por gastos e ingresos es el siguiente:

BALANCE DE SITUACION					
	Importe		Estructura %		Variacion %
	2014	2013	2014	2013	2014-2013
Inmovilizado	70.835.853,17	70.170.152,60	87,80%	87,81%	0,95%
Activo Circulante	9.847.154,88	9.744.217,74	12,20%	12,19%	1,06%
TOTAL ACTIVO	80.683.008,05	79.914.370,34	100,00%	100,00%	0,96%
Fondos Propios	38.855.263,46	32.615.745,37	48,16%	40,81%	19,13%
Provisiones Riesgos Y Gastos	14.918.990,84	16.579.785,97	18,49%	20,75%	-10,02%
Acreeedores a Largo Plazo	18.670.557,45	18.373.455,09	23,14%	22,99%	1,62%
Acreeedores a Corto Plazo	8.238.196,30	12.345.383,91	10,21%	15,45%	-33,27%
TOTAL PASIVO	80.683.008,05	79.914.370,34	100,00%	100,00%	0,96%

CUENTA DE RESULTADOS ECONOMICO-PATRIMONIAL					
	Importe		Estructura %		Variacion %
	2014	2013	2014	2013	2014-2013
GASTOS	22.134.004,52	29.123.364,96	100,00%	100,00%	-24,00%
Reduccion Existencias					
Aprovisionamientos		-	0,00%	0,00%	0,00%
Gastos de funcionamiento servicios	16.616.782,53	19.520.099,16	75,07%	67,03%	-14,87%
Transferencias y subvenciones	4.569.875,34	4.722.247,69	20,65%	16,21%	-3,23%
Pérdidas y gastos extraordinarios	947.346,65	4.881.018,11	4,28%	16,76%	-80,59%
INGRESOS	28.373.522,61	31.555.464,01	100,00%	100,00%	-10,08%
Ventas y prestaciones de servicios	1.032.513,17	1.523.764,32	3,64%	4,83%	-32,24%
Aumentos de Existencias	-	-			
Ingresos de gestión ordinaria	16.543.674,93	16.912.623,64	58,31%	53,60%	-2,18%
Otros ingresos de gestión ordinaria	3.889.912,13	4.040.584,10	13,71%	12,80%	-3,73%
Transferencias y subvenciones	6.003.344,06	5.256.541,19	21,16%	16,66%	14,21%
Ganancias e ingresos extraordinarios	904.078,32	3.821.950,76	3,19%	12,11%	-76,35%
RESULTADO	6.239.518,09	2.432.099,05			156,55%

1) Balance de Situación:

Amortizaciones. No se han dotado las correspondientes amortizaciones de Inmovilizado. Efectivamente, no está a disposición de esta Intervención la *base amortizable neta* (diferencia entre el valor contable activado menos la amortización acumulada hasta el momento y el valor residual esperado) tal y como establece la Regla 19 de la ICAL. Si no se conoce la base amortizable neta es imposible realizar el cálculo de la amortización. Quiero advertir que los artículos 86 del TRRL y 17 del RBCL obligan a las entidades locales a realizar Inventario de todos sus bienes y derechos. Así mismo la Regla 16 de la ICAL establece también dicha obligación; incluso cuando no exista coordinación entre el Inventario General y la contabilidad también se deberá contar con un inventario específico de carácter contable para detallar individualmente el inmovilizado. Por todo ello la no contabilización de la dotación de las amortizaciones supone un gasto que no está contabilizado y por ello un menor beneficio o unas mayores pérdidas en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial y un menor importe del Inmovilizado en el Balance al no

estar reflejada la amortización acumulada. Esto supone por tanto una salvedad respecto a los dos Estados contables citados.

Provisiones. Existen dos grupos de provisiones: las provisiones correctoras de valoración (provisiones por depreciación de inmovilizado, de valores negociables, de existencias y la provisión por insolvencias) y las provisiones para riesgos y gastos (provisión para responsabilidades y provisión para grandes reparaciones).

Respecto las provisiones correctoras de valoración se han contabilizado las provisiones para insolvencias por importe de 1.576.442,58 euros. Los cálculos realizados se ajustan a lo dispuesto en la Base 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y resulta un importe superior al mínimo establecido en el artículo 193 bis LBRL. No se han dotado provisiones por depreciación del inmovilizado por las mismas causas explicadas en relación a las amortizaciones de inmovilizado ni tampoco provisiones de existencias ni de valores negociables por entenderlas éstas últimas no aplicables.

Respecto a las provisiones para riesgos y gastos la Regla 62 de la ICAL establece que para que puedan ser contabilizadas han de documentarse en Informes de los Servicios Jurídicos. Del resultado de los mismos resulta procedente la dotación de una provisión por responsabilidades por importe de 1.023.862,61 euros y un exceso de provisión por importe de 2.684.657,74 euros. El saldo de la cuenta (142) “Provisión por responsabilidades” a 31/12/2014 asciende a la cantidad de 14.918.990,84 euros y está compuesto por los siguientes pasivos contingentes:

Altea Futura SL (principal)	7.710.898,65
Devolucion ICIO	57.668,31
Revision de precios basura FCC	1.363.162,88
Revision de precios limpieza dependencias FCC	199.540,22
Altea Futura (intereses demora y costas judiciales)	4.563.858,17
Monver Inmobiliaria SA	325.276,77
Expropiacion Forzosa c/ Remedios 8	52.875,84
Agricultores de la Vega	35.000,00
Justiprecio parcela Jardin de la Argentina	310.710,00
Responsabilidades Patrimoniales varias	300.000,00
TOTAL	14.918.990,84

Estos importes no están previstos ni en el Plan de Saneamiento ni tampoco en el Plan de Ajuste. Dada la regulación vigente en materia de estabilidad presupuestaria, concretamente el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula la Regla de Gasto, se hace totalmente imposible la consignación de esa cantidad en su totalidad, en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, salvo que se adopten medidas permanentes del lado de los ingresos, es decir, que se aprueben modificaciones en las Ordenanzas Fiscales con objeto de incrementar la recaudación en la cuantía total.

Periodificaciones. Se distinguen entre gastos o ingresos anticipados tanto de gastos financieros como de no financieros. En aplicación de la Regla 67 de la ICAL cuando las periodificaciones sean de pequeña cuantía o correspondan a prestaciones de tracto sucesivo e importe anual similar podrán no contabilizarse las mismas, en aplicación al principio contable de Importancia Relativa. Por lo que y dado que se cumplen los requisitos del la Regla 67 no se han registrado gastos y/ o ingresos anticipados.

Otras Operaciones. Las Reglas 70 y siguientes de la ICAL establecen el registro de ingresos y gastos diferidos, operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y la reclasificación temporal de créditos y débitos. La única operación que se ha registrado es la correspondiente a las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto prevista en la Regla 71 de la ICAL y que se debe contabilizar en la Cuenta 413 “Acreedores por Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”. En esta cuenta se recogen las obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su aplicación en el presupuesto. Estamos pues ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aun el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local. Contablemente a 31 de Diciembre se registran en contabilidad aunque aun no se haya realizado el acto de reconocimiento, es decir se registra un gasto y una deuda, pero no se aplican al presupuesto, y por tanto, tampoco a la liquidación del mismo. El saldo de la cuenta 413 “Acreedores por Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto” a 31/12/2014 es de 481.386,72 euros.

Análisis del Balance a Corto Plazo. Es importante destacar que el desfase histórico de la diferencia entre el Activo Circulante (la suma de los deudores, las inversiones financieras temporales y la tesorería) y el Pasivo Circulante (las deudas a corto plazo y los acreedores a corto plazo) ha desaparecido. La diferencia entre el Activo Circulante (9,8 millones de euros) y el Pasivo Circulante (8,2 millones de euros) representa la cantidad positiva de +1,6 millones de euros, por vez primera en muchos años (-2,6 millones de euros en 2013, -4,7 millones de euros en 2012, -20 millones de euros en 2011, -17,4 millones de euros en 2010 y -17,8 millones en 2009). La causa de que el Fondo de Maniobra sea positivo se explica por dos vías. La primera, el efecto del RDL 4/2012 y RDL 8/2013 del mecanismo de financiación a proveedores y la segunda, la propia ejecución del Plan de Saneamiento y Plan de Ajuste.

2) Acta de Arqueo a 31 de Diciembre.

En el acta de aqueo a 31 de Diciembre de 2014 se totalizan la cantidad de 3.574.672,85 euros de existencias líquidas o fondos líquidos (caja y efectivo en bancos). Los fondos líquidos reflejados en el Remanente de Tesorería para gastos generales ascienden a 3.513.417,63 euros.

La diferencia entre los fondos del acta de arqueo y los fondos del Remanente de Tesorería es de 61.255,22 euros, importe que se corresponde con el saldo a 31/12/2014 de la cuenta de “Caja pagos a justificar” que si que debe formar parte del Acta de Arqueo pero no forma parte de los fondos líquidos del Remanente de Tesorería de acuerdo con la ICAL.

3) Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial:

La Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial presenta un resultado positivo por importe de 6.239.518,09 euros frente a los resultados positivos del ejercicio precedente por importe de 2.432.099,05 euros. Se observa una disminución de gastos de un 24,00% respecto al ejercicio anterior. Se observa una disminución de los ingresos, respecto al ejercicio anterior, en un 10,08%.

4) Estado de Liquidación del Presupuesto:

Me remito al Informe sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014. No obstante se exponen las magnitudes más relevantes derivadas de dicha liquidación:

Resultado Presupuestario ajustado a 31/12/2014: +2.646.433,72 euros.

Remanente Tesorería para gastos generales a 31/12/2014: +1.742.869,71 euros.

Facturas pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2014: 481.386,72 euros.

Ahorro Neto Ayuntamiento 31/12/2014: +1.371.547,26 euros.

Ahorro Neto PDM SA 31/12/2014: +110.119,63 euros.

Volumen de Endeudamiento consolidado a 31/12/2014: 86,40%.

Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria Consolidada Liq. Presupuesto 2014: Si.

Cumplimiento Regla de Gasto Consolidada Liq. Presupuesto 2014: Si.

Período Medio de Pago a Proveedores 31/12/2014: 20,51 días.
(calculado de acuerdo al RD 635/2014)

B) Cuentas Anuales de la sociedad mercantil íntegramente municipal

Se exponen las conclusiones del Informe de Control Financiero 2014 de la sociedad mercantil “Publica de Desarrollo Municipal S.A.”:

1º) Adecuación de los gastos a los fines estatutarios del ente.

La mercantil actúa bajo las encomiendas de gestión aprobadas por el Ayuntamiento, salvo que se ha detectado, este ejercicio, que está realizando servicios al Ayuntamiento sin la oportuna encomienda aprobada por el Ayuntamiento. Concretamente se están prestando servicios de brigada de obras rápidas con un coste de 173.183,63 euros en el ejercicio 2014. Al no disponer de la encomienda aprobada, la mercantil no factura el servicio prestado al Ayuntamiento y no recupera su coste, que lo asume en su integridad, mermando su posición económico-financiera e incumpliendo la legalidad.

Resulta curioso que el coste del servicio asumido en 2014 y no encomendado por importe de 173.183,63 euros no se imputa como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, sino que se activa en las Existencias

Es por todo ello que la mercantil debió haber imputado el gasto de 173.183,63 euros a la cuenta de pérdidas y ganancias lo que hubiese provocado la presentación de la misma con pérdidas y no con beneficios.

2º) Adecuación del Convenio Colectivo del personal a las normas legales vigentes y en especial a los límites retributivos y demás limitaciones establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada ejercicio en relación de los gastos del personal.

3.1) Retribuciones del personal.

El artículo 20.Dos, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 establece que:

En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En términos de homogeneidad se han producido incrementos retributivos al personal por importe lo que supone un incumplimiento de lo establecido en la norma legal.

En el Informe de Control Financiero del ejercicio 2012 y 2013 también se informó en el mismo sentido, por lo que estamos ante un incumplimiento recurrente durante 3 años.

Debería procederse a la regularización de dichos incrementos sin perjuicio de derivar responsabilidad a los gestores de la mercantil.

3.2) Contratación de personal.

La Disposición Adicional 20ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece que:

En el año 2014, las sociedades mercantiles públicas a que se refiere el artículo 20 apartado Uno de esta Ley, no podrán proceder a la contratación de nuevo personal, salvo las contrataciones que respondan a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resulten obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estén en ejecución a la entrada en vigor de esta Ley, siempre que dichos planes se hayan establecido en cumplimiento de normas legales o convencionales.

Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente esté incluida la correspondiente sociedad mercantil.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Por otra parte la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) en el ámbito de aplicación del artículo 2 no recoge a las sociedades mercantiles públicas, ahora bien, la DA 1ª) establece que los principios contenidos en los artículos 52,53, 54, 55 y 59 del EBEP serán de aplicación a las entidades del sector público local que no estén incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 EBEP.

Especialmente relevante es el artículo 55 EBEP relativo a los principios rectores que establece que *1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b. Transparencia.*
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*

Salvo en las contrataciones efectuadas al amparo de la encomienda de gestión del Plan de Empleo, la empresa mercantil pública, durante el ejercicio 2014, ha contratado el personal sin que consten informes técnicos relativos a la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de las mismas y sin que conste la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, publicidad y transparencia, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en la norma legal.

En el Informe de Control Financiero del ejercicio 2012 y 2013 también se informó en el mismo sentido, por lo que estamos ante un incumplimiento recurrente durante 3 años. Todo ello sin perjuicio de derivar responsabilidad a los gestores de la mercantil.

Se adjunta la evolución del número de personal/año:

ENCOMIENDA	2012	2013	2014	2014-2013
LIMPIEZA DE EDIFICIOS	27,22	27,79	30,04	2,25
LIMPIEZA VIARIA y RECOGIDA DE RESIDUOS	28,44	46,44	53,88	7,44
PINTURA Y MANTENIMIENTO	3,50	5,75	3,33	-2,42
JARDINERIA	11,53	14,15	10,66	-3,49
SIN ENCOMIENDA (BRIGADA RAPIDA, CEMENTERIO, OBRAS RAPIDAS)	-	-	6,15	6,15
TOTALES	70,69	94,14	104,06	9,92

5º) Adecuación del régimen de endeudamiento a lo dispuesto en el artículo 48 a 55 del TRLHL: finalidad, tramitación, ahorro neto, volumen de capital vivo, aprobación por el órgano, autorización previa de la entidad local e informe del interventor.

PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	2014	2013	VARIACION	%
Caixa Altea	1.548.766,51	1.701.169,23	-152.402,72	-8,96%
La Caixa de Pensions	95.657,13	139.168,70	- 43.511,57	-31,27%
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	2014	2013		
Caixa Altea - importe dispuesto	199.992,63	115.700,76	84.291,87	72,85%
Caixa Altea - importe dispuesto	630.738,46	614.624,28	16.114,18	2,62%
Caixa Altea - importe dispuesto	225.000,00	0	225.000,00	#DIV/0!
Importe no dispuesto en las Polizas de Credito	129.268,91	529.920,71	-400.651,80	-75,61%
UTE "PDM S.A.-Fruitea"	-	599.754,25	-599.754,25	-100,00%
TOTAL	2.829.423,64	3.700.337,93	-870.914,29	-23,54%

La Entidad ha cumplido los requisitos necesarios en las operaciones de endeudamiento formalizadas en el ejercicio y se cuenta con informes emitidos por Intervención.

Se cumplen los objetivos de deuda a corto plazo marcados por el Plan de Ajuste y en Plan de Reducción de Deuda.

La reducción de la deuda a largo plazo se corresponde con la amortización del ejercicio.

De acuerdo con los datos obtenidos sobre el volumen de deuda consolidado del grupo local del ejercicio 2014, el mismo arroja el ratio del 86,40%. En consecuencia la mercantil "Pública de Desarrollo Municipal SA" no puede concertar operaciones de crédito a largo plazo sin autorización del órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana.

6º) Análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y propuesta de ajustes de acuerdo con el SEC-2010.

La entidad mercantil incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2014 con una necesidad de financiación de -776.098,15 euros de acuerdo con el Informe de Evaluación de Estabilidad

Presupuestaria del ejercicio 2014. También incumple el objetivo de Regla de Gasto para el ejercicio 2014 por importe de -950.605,88 euros. Dos son los factores que han provocado ambos incumplimientos. El primero, de carácter coyuntural y puntual: la adquisición de dos camiones de recogida de basura y el otro factor de carácter estructural y recurrente, que es el incremento paulatino de los gastos de personal, tanto en número de trabajadores como en sus retribuciones.

El incumplimiento de estabilidad presupuestaria y el de la regla de gasto han debido ser asumidos por los resultados individuales del Ayuntamiento que los ha absorbido, dando un resultado consolidado positivo.

A pesar de las advertencias y recomendaciones realizadas por este funcionario en los Informes de Control Financiero del ejercicio 2012, 2013 y del presente ejercicio, la mercantil ha pasado desde una situación razonable de equilibrio económico-financiero (ver Informe de Control Financiero del ejercicio 2011) a una situación económico-financiera mucho más debilitada, incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto, los objetivos previstos en el Plan de Ajuste y el Plan de Saneamiento y la normativa legal en materia de contratación de personal, entre otros.

En mi opinión, es necesario que se apruebe, por el Ayuntamiento, un Plan de Redimensionamiento de la mercantil con objeto de reconducir su actividad y su gestión para recuperar el equilibrio económico-financiero así como establecer controles internos para que se cumpla la legalidad vigente en materia de personal y se dote de transparencia su actividad, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.

8º) Otras cuestiones.

La mercantil no ha presentado nunca los Informes de Morosidad previstos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y recogida en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

El artículo 212.2 del TRLHL establece que la Cuenta General será formada por el Interventor del Ayuntamiento antes del 15 de Mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

El artículo 21.1.f) de la LBRL, atribuye al Presidente de la Entidad Local la competencia para rendir la Cuenta General. De igual forma se define en la Regla 103 de la ICAL, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso, el Presidente de la Entidad Local.

El artículo 119.2 de la LRLCV establece que la Cuenta General, sus justificantes y la documentación complementaria, estarán a disposición de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas para que la puedan examinar y consultar como mínimo quince días (15) antes de la primera reunión.

El artículo 116 de la LBRL establece que las cuentas anuales se informarán antes del 1 de junio por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local al objeto de someterlas a información pública con carácter previo a la aprobación por el Pleno.

La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días (15), durante los cuales y ocho días (8) más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Examinados estos por la Comisión

Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

La Cuenta General, debidamente aprobada, se remitirá a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora externa por dicha entidad.

La formación de la Cuenta General ha sufrido retraso respecto al plazo legal debido a dos causas: la deficiente asistencia técnica del programa de contabilidad y un retraso de más de tres meses retraso en la recepción de los Informes sobre responsabilidades por parte del departamento de servicios jurídicos y del departamento de urbanismo.

SEPTIMO. INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

El artículo 218 del TRLHL establece que el órgano interventor elevará Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a los reparos efectuados, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En el Anexo II se adjunta la relación de resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a los reparos efectuados.

OCTAVO. CONCLUSIONES

El Ayuntamiento ha solucionado definitivamente su situación a corto plazo. El remanente de tesorería es positivo y mucho mayor que el registrado en ejercicio 2013, después de muchos años, liquidando con importes negativos muy abultados. Todo ello conlleva a que el Ayuntamiento presente unos buenos ratios de liquidez y solvencia, que provocan, entre otros, que el periodo medio de pago a proveedores del 4ºT/2014, calculado en base al RD 635/2014, ascienda a 20,51 días, inferior al tope legal de 30 días.

A largo plazo, el ratio de deuda financiera ha pasado del 92,91% en 2013 al 86,40% en 2014, estando el tope legal en el 110%. La disminución está dentro de las previsiones del Plan de Reducción de Deuda, aunque el límite legal para poder tomar deuda a largo plazo autónomamente se encuentra en el 75%. Es por ello que en el ejercicio 2015 existe la posibilidad de endeudarse a largo plazo, pero siempre, previa autorización del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Dado que el destino del superávit presupuestario del ejercicio 2014, calculado en 1.742.869,71 euros, debe ir aplicado a la amortización de deuda, el ratio de endeudamiento previsto para 2015 será inferior al previsto en el Plan de Reducción de Deuda.

De acuerdo con los informes de los servicios jurídicos y del departamento de urbanismo, existen pasivos contingentes derivados de sentencias judiciales y de otras causas que tendrán efecto en las magnitudes presupuestarias y económico-financieras del Ayuntamiento a corto y medio plazo y que son los siguientes:

Altea Futura SL (principal)	7.710.898,65
Devolucion ICIO	57.668,31
Revision de precios basura FCC	1.363.162,88
Revision de precios limpieza dependencias FCC	199.540,22
Altea Futura (intereses demora y costas judiciales)	4.563.858,17
Monver Inmobiliaria SA	325.276,77
Expropiacion Forzosa c/ Remedios 8	52.875,84
Agricultores de la Vega	35.000,00
Justiprecio parcela Jardin de la Argentina	310.710,00
Responsabilidades Patrimoniales varias	300.000,00
TOTAL	14.918.990,84

Hay que ir reflejando dichos pasivos en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento en la medida que se prevea la firmeza y ejecutividad de los mismos.

Se cumple el objetivo de la Regla de Gasto consolidada para el ejercicio 2014, no obstante la empresa pública lo incumple, debiendo el Ayuntamiento absorber el desfase.

Se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria con capacidad de financiación consolidada para el ejercicio 2014 del grupo local, no obstante la empresa pública lo incumple, debiendo el Ayuntamiento absorber el desfase.

La situación de la empresa pública íntegramente municipal es muy grave: asumiendo encomiendas no aprobadas por el Ayuntamiento, que implica gastar dinero sin el correspondiente ingreso e incumpliendo la normativa legal de contratación en materia de encomiendas de gestión; contratando personal sin control ninguno y sin atenerse a los requerimientos legales para su contratación; incrementando los sueldos mucho más que lo permitido legalmente. Todo ello lleva a una situación de pérdidas reales, provocadas por gastar más dinero del que ingresa, y al incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en el ejercicio 2014, por parte de la sociedad considerada individualmente. La sociedad íntegramente municipal va abocada en el corto plazo a una situación de suspensión de pagos provocada por el desmesurado descontrol en la gestión de personal. Este funcionario ya viene advirtiendo de todo ello en los Informes de Control Financiero desde el ejercicio 2012, a los cuales me remito, y en donde se establecen posibles medidas para el redimensionamiento y reestructuración de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran surgir.

ANEXO I Cuadro de Ratios.

ANEXO II Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a los reparos efectuados.

Y Considerando que el objeto de la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2014 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la

misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, con el voto favorable de los miembros del Grupo Municipal Popular (7 votos) y del Grupo Municipal Cípal (2 votos) y la abstención de (Grupo Municipal Socialista: 4 votos, Grupo Municipal Compromís: 6 votos y Grupo Municipal Altea Amb Trellat 2 votos), se emite el siguiente dictamen para su consideración por el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Informar favorablemente la Cuenta General referida al ejercicio presupuestario del año 2014, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los documentos legalmente exigidos.

SEGUNDO.- Ordenar que la referida Cuenta, así como el dictamen emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones tengan por convenientes, los cuales, caso de presentarse habrán de ser examinadas por esta comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen necesarias, para la emisión de nuevo Informe que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formuladas, a consideración plenaria definitiva.

TERCERO.- Que por el Área Económica de este Ayuntamiento se realicen todas las gestiones tendentes a la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.”

Y resultando que:

- a) La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior celebrada el día 13 de noviembre de 2015 emitió el pertinente dictamen.
- b) Que, de conformidad con la normativa en vigor, la Cuenta General del Ayuntamiento de Altea del ejercicio 2014 permaneció expuesta durante el período legalmente establecido, para que los interesados pudieran presentar alegaciones.
- c) Que no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, según certificación de Secretaría.

Sr. Lloret: Com ja saben el compte general és un conjunt de documents i estats que l'entitat local presenta al final de cada exercici per a informar fonamentalment de la situació patrimonial, és a dir, dels drets i bens que pertanyen a l'Ajuntament i les càrregues que tenen, dels gastos e ingressos, beneficis i perdudes imputables a l'any que pertoque i de com s'ha executat el pressupost, el compte general dins del sistema de comptabilitat pública serveix essencialment a fins informatius per la gestió i el control, una vegada finalitzats els terminis d'exposició i al·legacions, van finalitzar el passat 17 de desembre, el compte general del 2014 es sotmet a l'aprovació del present plenari, i de produir-se l'aprovació es remetrà a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana per a la seua fiscalització.

Sr. Barber: Como la intervención del Concejal ha sido escueta, refiriéndose a la Ley, si que señalar que en el resultado de esta cuenta general del 2014 que por una parte el Ayuntamiento el resultado fue un superávit de 6.650.000 euros, el remanente de tesorería positivo de 1.750.000 euros, un ahorro neto de 1.375.000 euros, 24% al 86, es decir, una reducción de la deuda de 3.675.000 euros (...) 50.000, además cumple estabilidad presupuestaria, regla de gasto y período medio de pago, por su parte la Empresa Pública un resultado antes de impuestos de 33.250 un ahorro neto de 110.000 euros, una disminución de deuda de 875.000 euros y un período de pago de menos de 15 días, por tanto yo creo que todos los índices, y en el informe del Interventor del 2014 que es un reflejo de todo el período de todo el Equipo de Gobierno de 2011 a 2015, pues yo creo que se refleja en el año 2014, siendo todos los resultados, siendo todas las cifras como he señalado, positivas.

Sr. Lloret: Evidentment com és normal i era d'esperar, cadascú focalitzem on millor ens ve, perquè l'informe de l'Interventor diu moltes més coses, si ens posarem a analitzar l'informe de l'Interventor, ens trobaríem, no sé, en primer lloc, les conseqüències comptables de la falta d'actualització de l'inventari de bens, no es pot imputar el gasto imputable a les amortitzacions de l'immobilitzat i això distorsiona una mica els resultats, en les provisions per responsabilitats, en la relació de contingents trobem a faltar alguna coseta sense importància, d'entrada tal vegada 120.000 euros que se'ns reclamen per l'assumpte del Palau dels Esports, destacaria també com ha fet Pedro Barber l'anàlisi del balanç a curt termini, les xifres són evidentment positives per primera vegada en molts anys es diu que es presenta un fons de maniobra positiu, ara, hi ha que dir-ho tot, como no podia ser d'altra manera, en dos plans de pagament a proveïdors que han traspassat tot el deute a curt termini a llarg, doncs com per a no tenir balanç de maniobra positiu, pla d'ajustament, pla de sanejament i per si algú tenia qualsevol pensament impur, tot baix el paraigües de la Llei d'Estabilitat Pressupostària i la Regla de Gasto, per si algú tenia alguna idea per a evitar-lo. Empresa Pública, bé, a veure, jo destacaria tres punt molt escuetament l'Interventor fa referència a la madre del cordero, els recursos que emplea l'Empresa Pública en treballs que no té encomanats, i que per tant no pot facturar i que és un problema que hi ha que solventar, fa al·lusió i per això també, per dir-ho d'alguna manera, a la comptabilitat creativa d'eixa any 2014, fa al·lusió específicament a una partida que s'activa en variació d'existències que distorsiona el resultat, és a dir, el resultat de l'Empresa Pública si eixa partida no s'haguera activat seria negatiu, i també fa al·lusió a certes males praxis en la contractació de personal, l'Empresa Pública, també hi ha que dir-ho, perquè no ho ha dit Pedro, segurament perquè se li ha passat, incompleix en el 2014 l'estabilitat pressupostària i la regla de gasto, els resultats que han sigut absorbits per el resultat positiu de l'Ajuntament, en principi crec que soc escuet, soc així, però són uns punts importants que si que venen en l'informe de l'Interventor i que havia que fer referència.

Sr. Barber: Vamos Pere, yo en el 2014 plan de proveedores no hubo, si la situación a corto plazo mejoró en 3.800.000 la deuda no es gracias al plan de proveedores, fue gracias a la buena gestión del Equipo de Gobierno, no al plan de proveedores del año 2012 y 2013, has hecho referencia a la Empresa Pública, al gasto de personal, la forma de contratación quiero decir, que hemos tenido antes un ejemplo de la forma de contratación de este Equipo de Gobierno, del Gerente, que con total transparencia y publicidad se ha contratado al Gerente a un ex Concejal del Ayuntamiento de Altea, esa es la forma de transparencia de este Equipo de Gobierno y la forma de transparencia del Equipo de Gobierno de Partido Popular y de Cípol que daba oportunidad a todos, no solo a los que votaban a un determinado partido del Equipo de Gobierno, sino a todos, estamos con el tema del gasto de personal, que si era mucho, que si era poco, en el presupuesto de 2016 hablas también de la prestación de servicio que están encomendadas, en el 2016 en vuestro presupuesto tampoco he visto yo que se vaya a encomendar ninguna prestación de servicios, sin embargo aumenta de dos millones y medio a dos millones setecientos mil de gasto de personal, yo como antes hemos dicho, yo no se si es que el nuevo Gerente va a cobrar esa diferencia que hay que creo que son 130.000 euros, o porque todavía no conocemos el sueldo del Gerente de la Empresa Pública, pero no se puede criticar el gasto de personal cuando vosotros en el presupuesto de 2016 lo habéis aumentado creo que era cerca de un 8%, por tanto por muchas vueltas que le de yo creo que el resultado de la cuenta general refleja toda la gestión que se hizo durante la etapa del anterior Equipo de Gobierno, ahora le echas la culpa, dice no, es que fue gracias al plan de ajuste, que votasteis en contra por cierto el plan de ajuste, si Pere, votasteis en contra, no queríais el plan de ajuste, que si era no se que, que si era malo, y resulta que parece ser que el plan de ajuste si que era bueno y que ha conseguido poner la situación económica del Ayuntamiento de Altea en la situación en la que está, y dices, no es que traspasó deuda de corto plazo a largo plazo, la deuda total del Ayuntamiento durante esos 4 años disminuyó diez millones de euros, eso es sumando el corto plazo y largo, te puede parecer poco, puedes decir, oye, es que todavía debemos, pero bueno, durante esos 4 años lo cierto es que hubo una reducción de deuda de casi un 25%, estábamos en 114 y se bajó a 86 se hizo un plan de reducción de deuda que de acuerdo a ese plan de reducción de deuda en el año 2015 cerraremos inferior al 75%, yo creo que es el resultado de toda la buena gestión del anterior Equipo de Gobierno.

Sr. Lloret: Debe ser el cansancio, pero me parece que esto es un deja vu, esto ya lo hemos hablado y rebatido unas cuanta veces. Anem a veure, comencem, pel romanent positiu de tresoreria, crec que ja vam parlar com es produeix el romanent positiu, quins són els efectes de la Llei d'Estabilitat Pressupostària, quin són els efectes de la Regla de Gasto, i que invariablement tot el sistema normatiu està destinat a reduir deute, faltaria més, si el Pla de Pagament a Proveïdors del 2013 té el seu reflex en el 2014, si algun dubte llegiré l'informe de l'Interventor on diu sense cap d'ambage que la causa de que el fondo de maniobra sea positivo se explica por dos vías, la primera el efecto del Real Decreto 4/2012 y 8/2013 del mecanismo de financiación a proveedores, la segunda la propia ejecución del plan de saneamiento y del plan de ajuste, vull dir, home, està bé intentar atribuir-se la responsabilitat del que un no té maça on dir, gasto de personal de l'empresa pública, també crec que vam estar explicant-ho en l'últim plenari, no és que hi haja un increment de gasto de personal de l'Empresa pública, és que 170.000 euros que vostès van activar en la variació d'existències corresponen a gasto de personal per l'encomana que no té la Pública i per la que està gastant recursos, eixa és la raó per la que s'incrementa un 8% els gastos de personal de la Pública, ratio d'endeutament, bona notícia, cert, baixarem del 75% del ratio d'endeutament enguany, per molt de temps, no ho sé, mesos probablement, fins eixir la primera sentència del riu, intentarem traure-li partit a eixe període de temps que tinguem, perquè igual si que ens farà falta endeutar-nos en alguna cosa, més que res per a solucionar problemes. Tota la resta crec que ja ho hem parlat, ja li dic, trobe que les xifres són prou clares, que el pla de sanejament i el pla d'ajust tinga els seus efectes, evidentment, té que tenir-los, faltaria més, però no sé, vol atribuir-li vostè a la gestió municipal el fet de que el Ministeri haja posat en marxa un pla de pagament a proveïdors que damunt tenia els seus punt obscurs, no sé si recorda quin tipus d'interès es va pagar el primer pla de pagament a proveïdors, quan els diners estaven a preu pràcticament zero, no sé, podem estar discutint d'açò molt, però crec que són temes ja tractats, els comptes del 2014 són el que són, són la conseqüència d'una acció normativa, d'unes restriccions normatives que damunt obliguen a que tot el romanent positiu vaja destinat al pagament de deute per damunt de qualsevol altra consideració i sense cap contemplació, i té els efectes que té, independentment del que vostè puga, és què em veig en la mateixa tessitura, m'agradaria fer coses que no puc fer, jo estic limitat igual que estava vostè amb la regla de gasto, vol atribuir-se vostè el mèrit de xifres, del romanent positiu i d'amortització de deute, bé, perfecte, però trobe que això està més que superat ja.

Sr. Capilla: Nosaltres votarem a favor, pensem que la legislatura passada va ser la primera legislatura que no es va augmentar el deute en este Ajuntament, que pel camí ens van trobar en eixos mecanismes estatals que ens van permetre canviar el deute de curt a llarg termini, en el qual molts autònoms i moltes menudes empreses d'Altea es van poder beneficiar, i que eixa reducció del deute són els números que es repeteixen en el compte general, no és per tenir ací un mèrit que possiblement no ens mereixerem, però és una evidència i en els informes d'Intervenció està molt bé especificat que es va començar el camí per a reduir el deute, votarem a favor.

Sr. Barber: Nosotros por todo lo dicho, porque el año 2014 refleja la gestión que se hizo durante la etapa del anterior Equipo de Gobierno, está reflejado en todos los números, en todo el descenso de deuda, como ha dicho Pere, dice, no es que es gracias al plan de ajuste y el plan de saneamiento, pero al final el plan de ajuste y el plan de saneamiento implica una gestión del anterior Equipo de Gobierno, no te lo dan, no te lo da nadie, de hecho el anterior Equipo de Gobierno el Interventor reclamó por activa y pasiva todos los años que se hiciese un plan de saneamiento y no se hizo, entonces te doy gracias que atribuyas los buenos resultados al anterior Equipo de Gobierno, si que se han dicho muchas cosas sobre la situación económica de la Empresa Pública, yo he señalado los datos de la Empresa Pública, porque una Empresa Pública que se dice que está en quiebra no tiene un período de pago a proveedores de 15 días, no durante el ejercicio hace una disminución de deuda de 875.000 euros, no tiene un ahorro positivo en el ejercicio de 110.000 euros, yo creo que se han dicho muchas mentiras, se han dicho que al final ahora lo que se quiere es decir, no es que como nos ha venido de fuera la buena gestión de la Empresa durante esa etapa es por los planes que aprobó el Ministerio que antes cuando se pasaban a votación en este pleno parecían que era el demonio, que se tenía que votar todo en contra y que los intereses, habla de los intereses en el plan de proveedores de 2012 cuando los diferenciales dicen que el tipo de interés es cero, en aquel momento los

diferenciales estaban cercanos al 5 ó 6%, lógicamente aunque los intereses no, Pere, en el año 2012 el diferencial de todos los préstamos el mínimo era de un 5 ó 6% ahora claro, 3 años después parece que todo aquello se ha olvidado, que se ha olvidado toda la situación que se pasó en el 2011/2012, se ha olvidado el rescate, se ha olvidado la prima de riesgo a 700, se ha olvidado todo eso porque estamos en una situación, gracias a la gestión del Partido Popular y de Cípal en el Equipo de Gobierno, se ha pasado a una situación que los números reflejan con esta reducción de endeudamiento, con estos ratios positivos, yo creo que al final lo que cada uno tiene que valorar es como cogió el Ayuntamiento y como al final de su etapa de Gobierno se lo ha encontrado y por tanto por todo lo que he dicho, votaremos a favor.

Sra. Nomdedeu: Ens abstindrem.

Sra. López: Nos abstendremos.

Sr. Lloret: Tot i respectar l'informe favorable de l'Interventor, al fi i al cap es tracta de la informació d'un pes tècnic inqüestionable, ens abstindrem, i ens abstindrem perquè volem fer constar en esta abstenció, primer eixes reserves que ens presenten en l'informe de l'Interventor, la primera referida sobre tot fonamentalment el dubtós criteri comptable que l'Empresa Pública ha presentat beneficis, quan tenia que haver presentat perdudes, no diguem que l'Empresa Pública ha tingut beneficis, vull dir, és què estem parlant que l'Interventor ho té prou clar i jo també, i qualsevol persona amb una mica d'experiència en comptabilitat també, vull dir, li llegiré l'informe de l'Interventor a eixe respecte, i diu, resulta curiós que el coste del servicio asumido en el 2014 y no encomendado por importe de 173.000 euros no se imputa como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, sino que se activa en existencias, es por todo ello que la mercantil debió de haber imputado el gasto de 173.000 euros a la cuenta de pérdidas y ganancias, lo que hubiérase provocado la presentación de la misma con pérdidas, a veure, sabem de que estem parlant. Torne a dir-li el principal factor que explica el fons de maniobra positiu, el principal factor, és el pla de pagament a proveïdors, això crec que és indubtable i simplement per acabar, perquè ja ho he repetit moltes vegades, però no m'importa repetir-ho un altra vegada més, no és cert que la gestió d'un Equip de Govern es puga mesurar al final de la seua etapa com Equip de Govern, este Equip de Govern té experiència de que això no és cert, este Equip de Govern, ja ho dit i ho repetiré, segurament deixarà l'Ajuntament quan se'n vaja més endeutat del que està ara, quan se'n vaja o en les pròximes eleccions, i no serà precisament per accions imputables a este Equip de Govern, crec que tenim una xicoteta mostra de passius contingents que no té res a veure en la gestió d'este Equip de Govern, evidentment, crec que ja ho dit, ens abstindrem.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría (9 votos a favor: 7 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Cípal y 12 abstenciones: 6 del Grupo Municipal Compromís, 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Altea amb Trellat), acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Altea correspondiente al ejercicio 2014.

Segundo.- Rendir la Cuenta General, así aprobada, y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Tercero.- Que por el Área Económica de este Ayuntamiento se realicen todas las gestiones tendentes a la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD SOBRE MOCIÓN DE APOYO PARA EXIGIR UNA NUEVA LEY DEL DERECHO A LA VIVIENDA.

Se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad de fecha 23 de diciembre de 2015:

“PUNTO 3- Se da lectura de la Moción presentada por Dña. Verónica López Ramón, Concejala Delegada de Bienestar social, Igualdad y Sanidad del Ayuntamiento de Altea en representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual crisis económica y el aumento del paro ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas familias no puedan hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su vivienda habitual.

Esto se ha traducido en miles de desahucios en todo el estado español y en que centenares de personas han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, teniendo que afrontar situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial desde 2007 hasta el primer trimestre del 2015 se han producido en el Estado Español 624.690 ejecuciones hipotecarias, 8.178 en el primer trimestre de 2015. A estas alarmantes cifras se han de sumar el aumento de las dificultades para afrontar el pago del alquiler, que cada vez afecta a más personas. El CGPJ ha contabilizado la preocupante cifra de 397.954 desahucios desde el inicio de la crisis en el 2007 hasta el primer trimestre de 2015, se han ejecutado 9.917 desahucios.

Estamos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se incrementa por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro y preocupantemente especulativo y por la falta de un parque público de vivienda social, menos de un 2% de la vivienda construida. Todo ello constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Además, como denuncia el informe “Emergencia Habitacional en el estado español”, elaborando por el Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, esta situación se empeora aún más por el hecho que España es el país de Europa con más vivienda vacía, 13,7 del parque total (3 millones y medio de pisos vacíos según el censo estatal de vivienda de 2011).

El contexto descrito de vulnerabilidad y emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo también en un significativo aumento de las ocupaciones de vivienda. Una forma de hacer efectivo el derecho a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quien se ha visto empujado a esta forma de acceso a una vivienda.

También resulta alarmante el creciente número de personas afectadas por la pobreza energética, entendida como la dificultad para poder pagar las facturas de los suministros básicos de electricidad, agua y luz. Los precios de acceso y consumo de estos suministros, que han crecido de forma exponencial, se han vuelto inasequibles para gran parte de la ciudadanía.

Esta situación de emergencia social que sufren las personas en situación de vulnerabilidad contrasta de forma abrumadora con los ingentes beneficios obtenidos por las entidades financieras y las empresas suministradoras.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en artículo 11, reconoce “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí, y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.....”.

En el marco jurídico nacional, el artículo 47 CE proclama el derecho a una vivienda digna y adecuada así como el deber de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, y el artículo 33 declara la función social de la vivienda.

El artículo 267 Tratado de la Unión Europea declara la primacía del Derecho Comunitario (STJUE 9/3/1978, Asunto 106/77 caso Simmenthal) que desplaza al Derecho nacional (art. 93 CE cesión competencias en relación al art. 96 CE, los tratados internacionales celebrados formarán parte del ordenamiento interno).

En relación a lo anteriormente expuesto y concretando en el ámbito que nos ocupa, la regulación del procedimiento de ejecución hipotecaria en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil infringe la normativa comunitaria. Esta legislación es, por tanto, ilegal al ser de obligado cumplimiento por el juez nacional, adoleciendo de un vicio radical que determina su nulidad de pleno derecho. En este sentido se ha manifestado reiteradamente diferentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (caso Aziz, caso Sánchez Morcillo y caso Monika Kusionova).

En Catalunya se presentó, en mes de julio de 2014, una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, la Alianza contra la Pobreza Energética y el Observatori Desc, recogiendo así un clamor de la ciudadanía preocupada por la alarmante situación de emergencia habitacional.

Esta ILP es hoy una realidad. El pasado 29 de julio de 2015, el Parlament de Catalunya aprobó la Ley 24/2015 de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética. Esta victoria en el ámbito autonómico nos demuestra que hacer efectivo el derecho a la vivienda es una cuestión meramente de voluntad política.

En ocasión de las próximas elecciones generales, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca ha hecho pública una serie de medidas de mínimos que considera necesario e imprescindible incluir en una futura Ley reguladora del Derecho a la Vivienda. Estas medidas implican reformas profundas y valientes pero a la vez factibles, ya que en su mayoría están recogidas en la anteriormente citada Ley 24/2015.

La situación anteriormente relatada aconseja la redacción de la presente moción.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA, DA APOYO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA Y CONSIDERA NECESARIO INCLUIR LAS SIGUIENTES MEDIDAS en una Ley reguladora del Derecho de la Vivienda:

1.- Medidas de segunda oportunidad.

Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Eliminación autonómica por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.

No se podrá ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.

Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al código guindos, salvo vivienda habitual, deudor/a de buena fe y carencia de recursos.

2.- Alquiler digno

La regulación del alquiler a favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento: los inquilinos. Introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler, como mínimo hasta los 5 años. Cuando el arrendatario pertenezca a un colectivo especialmente vulnerable se producirá una prórroga automática del contrato de alquiler si así lo manifiesta, que será obligada cuando el arrendador sea un banco o gran propietario de viviendas.

3.- Vivienda garantizada

Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación de pago no dispongan de alternativa habitacional.

Los grandes tenedores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.

Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.

En ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta de vivienda, sin que la administración competente garantice un realojo adecuado.

En el caso que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente a la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, este realojo se producirá en la zona donde éstas tengan sus redes vitales y sociales.

Creación de un parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias). La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.

En todas estas medidas el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo profesional 648,60 €; en caso contrario el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente).

4.- Suministros básicos

Impedir los cortes de suministros básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.

El pago de los suministros básicos para las familias en situación se hará de acuerdo a la capacidad adquisitiva de la unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas.

Los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no puedan ser cubiertos por las personas vulnerables serán asumidos por las empresas suministradoras.

5.- Creación de un observatorio de la vivienda.

Este observatorio estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la situación de la vivienda en España. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas, elaborar informes; contaría con capacidades no sólo consultivas sino también de control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa.

La Comisión informativa de Bienestar Social e Igualdad, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por mayoría, **12 votos a favor** (6 del Grupo Municipal Compromís, 4 del Grupo municipal Socialista, 2 del grupo municipal Altea amb Trellat) y **9 abstenciones** (7 grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal CIPAL) dictamina favorablemente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para su aprobación por el Ayuntamiento en Pleno:

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA, DA APOYO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA Y CONSIDERA NECESARIO INCLUIR LAS SIGUIENTES MEDIDAS en una Ley reguladora del Derecho de la Vivienda:

1.- Medidas de segunda oportunidad.

Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Eliminación autonómica por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.

No se podrá ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.

Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al código guindos, salvo vivienda habitual, deudor/a de buena fe y carencia de recursos.

2.- Alquiler digno

La regulación del alquiler a favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento: los inquilinos. Introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler, como mínimo hasta los 5 años. Cuando el arrendatario pertenezca a un colectivo especialmente vulnerable se producirá una prórroga automática del contrato de alquiler si así lo manifiesta, que será obligada cuando el arrendador sea un banco o gran propietario de viviendas.

3.- Vivienda garantizada

Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación de pago no dispongan de alternativa habitacional.

Los grandes tenedores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.

Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.

En ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta de vivienda, sin que la administración competente garantice un realojo adecuado.

En el caso que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente a la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, este realojo se producirá en la zona donde éstas tengan sus redes vitales y sociales.

Creación de un parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias). La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.

En todas estas medidas el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo profesional 648,60 €; en caso contrario el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente).

4.- Suministros básicos

Impedir los cortes de suministros básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.

El pago de los suministros básicos para las familias en situación se hará de acuerdo a la capacidad adquisitiva de la unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas.

Los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no puedan ser cubiertos por las personas vulnerables serán asumidos por las empresas suministradoras.

5.- Creación de un observatorio de la vivienda.

Este observatorio estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la situación de la vivienda en España. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas, elaborar informes; contaría con capacidades no sólo consultivas sino también de control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa.”

Y considerando la enmienda de adición formulada por el Grupo Municipal Cípal:

“Miguel Angel Capilla, Portavoz del Grupo Municipal Cípal, propone la siguiente adición a las medidas propuestas en la moción:

Pag. 3.- En el primer punto del punto 1, creemos que legalmente la retroactividad es imposible, aunque apoyamos la medida si legalmente es viable.

El tercer punto del punto 1 es muy idealista y si se incluyera en alguna futura Ley limitaría el acceso a créditos, por lo que estamos a favor de la finalidad de esta propuesta pero somos conscientes de la limitación que supondrá para poder tener una vivienda en propiedad.

Pag. 4.- Cambio propuesto: introducción de texto.

En el punto 4º del punto 3 es necesario especificar que las viviendas no son propiedad de particulares, añadiendo lo siguiente al final: ‘Para viviendas en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias)’.

En entrecorillado es la única adición propuesta por Cípal”.

Por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el texto integrado en el dictamen con la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Cípal.

Sr. Capilla: Lo hemos discutido en el seno de nuestro Grupo y pensamos que es realmente idealista, es una solicitud de máximos, pero no por ello pensamos que debe de dejar de contar con nuestro apoyo, vemos que en la redacción hay un punto concreto, por ejemplo el primer punto del punto uno, donde la retroactividad pensamos que chocaría con la legalidad y tendría que modificarse la Ley Hipotecaria y leyes de importancia para que esa retroactividad fuese viable, también en el tercer punto el punto uno también pensamos que incluir la inembargabilidad de la vivienda si se incluyera en la futura Ley limitaría mucho el acceso a los créditos, somos conscientes de eso, pero también pensamos que sería una buena medida, siendo conscientes de esa limitación de acceso a la vivienda en propiedad, igual en España tenemos más tendencia a tener vivienda en propiedad y no en alquiler, como ya digo son cuestiones en las que posiblemente se entraría en contradicción o se vulneraría derechos de propietarios, pero pensamos que al ser propuestas para la redacción de una futura ley, nosotros pensamos que se deben de hacer en ese sentido.

Sra. Gómez: Primero decir que no estamos en contra del fondo para nada de esta moción, queremos apoyar, como hemos hecho siempre, a la gente que está en riesgo de desahucio, pero consideramos que debería haberse hecho un paso previo que venimos pidiendo en comisiones, en el anterior pleno que se hizo también por la tarde, que venía una moción también de la Plataforma, y es que se convoque la comisión mixta de apoyo y mediación ante los desahucios, eso porque ahí están representados todos, todos los Partido Políticos, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, Técnicos Municipales y el resto de Asociaciones y Agentes que intervienen y apoyan a diario a las personas en situación de vulnerabilidad. En cuanto al análisis de la moción estoy de acuerdo con los comentarios que ha hecho CIPAL porque consideramos en primer lugar que se trata de una moción demasiado técnica, no entra a regular bien la dación en pago retroactivo, lógicamente va en contra de la legalidad, se tendrían que hacer muchas modificaciones, nos da nuestras dudas, luego a partir hay errores como eliminación autonómica que entendemos será eliminación automática, en el segundo párrafo del punto uno, en el punto tres como comentaban ellos, si la primera vivienda es bien inembargable lógicamente impediría el acceso al crédito por el 90% de las personas, porque no tendrían posibilidad, es una cuestión a valorar y considero que debería de estudiarse por todos, no solamente presentarse así sin más. A parte de eso, el punto tres, punto

cuatro que se ha modificado, se agradece, porque claro, suponía, tal y como estaba redactado, que cualquier alitano que tuviese su vivienda en alquiler y que a lo mejor necesita el dinero y estuviese en situación de vulnerabilidad que se quedase sin ese pago y afortunadamente eso si que se ha cambiado y estamos conforme con ello, de todas maneras no solamente es el análisis de la redacción, que hay muchas más cosas que podríamos entrar a debatir, por eso considero que se debería haber convocado la comisión mixta para haberlo debatido allí, sino que tampoco estamos de acuerdo con la forma en que se ha hecho, se llevó por urgencia en comisiones el 18 de diciembre, cuando preguntamos que nos explicasen la moción nos dijeron que no, que la propuesta de la Concejala de Bienestar Social y la Plataforma de afectados, planteamos una serie de dudas, no se pudieron resolver y se decidió dejarlo para una siguiente comisión, porque había plazo hasta el pleno, en la siguiente comisión volvimos a plantear las dudas, una de ellas era el punto tres, punto cuatro, que hemos visto aquí, el punto uno y demás, y se nos comentó que bueno, tendríamos que haber localizado a la Concejala y que no se nos iban a resolver la dudas, con lo cual quedó al aire, el problema está que, supongo vacaciones, cosas, pero considero que esta Junta de Portavoces que se ha hecho hoy, esta mañana, se debería de haber hecho antes, de habernos reunido, lo ideal es que se hubiese convocado a la comisión mixta, pero ya que no se ha hecho, lo lógico es que se nos hubiese reunido antes a esa Junta de Portavoces para poder debatir en serio y a fondo esta moción, porque así lo que parece es que es como una pantomima, lo único que queremos es aprobar algo con prisas, cuando considero que requiere un estudio mucho más profundo por las connotaciones que tiene y las consecuencias jurídicas que tiene para todos, una pantomima que por similitud acabamos de ver una en la Junta General de la Empresa Pública y es el paripé que se ha hecho en el nombramiento, todo un supuesto proceso en el que había un Tribunal, claro un Tribunal político para poder decidir lo que se quería, y al final todo para llegar a nombrar a Eloy Hidalgo como Gerente de la Empresa Pública, con un sueldo de unos 6.000 euros en bruto, creo que es más o menos, con lo cual eso es un traje a medida, eso es una pantomima, y la sensación que tenemos es que esta moción es lo mismo, una pantomima, no se nos ha convocado a una Junta de Portavoces hasta hoy, esta mañana, desde el 18, me refiero la Junta de Portavoces era para hoy, esta mañana, cuando está desde el 18 de diciembre en comisiones, y pese a plantear en comisiones que es donde se supone que es donde se debe hacer, donde nos reunimos todos los Grupos Municipales, no se nos ha dado respuesta a todas las dudas que hemos planteado.

Sra. López: Quiero agradecer la voluntad de colaboración del Grupo Municipal Cípal desde el primer minuto, no solamente a través del contacto telefónico, sino a través de la presencia esta mañana y del interés y del estudio de esta moción, reitero que no es un texto de esta Concejala, es un texto de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, ante las dudas que plantea la representante del Grupo Municipal Popular aclarar simplemente que no se trata de prisas, el texto como digo, es un texto de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, que tiene personalidad jurídica, y que tiene abogados y asesores que la redactan, lo que hacemos es coger el texto de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca a nivel nacional y con ese texto convocamos una Junta de Portavoces porque efectivamente había dudas la primera vez, Cípal se puso en contacto con esta Concejala para poderlas aclarar hablé con ellos personalmente y bueno, por este motivo volví a hablar con Miguel Angel y por ese motivo se convoca antes del pleno, porque existe la plena capacidad de poder acordar un texto distinto que ha sido objeto de estudio y que hemos tenido tiempo de poder analizar y poder conocer como muy bien dice Rocio desde el día 18, que quedó sobre la mesa, el 18 de diciembre, volvió a una comisión, pero estamos perfectamente facultados para a través de una Junta de Portavoces poder consensuar un texto, que esa era la vocación, y poderlo traer a este pleno que es el órgano soberano, la Junta de Portavoces estaba convocada y estaba comunicada, y lo lamentable es que el Grupo Municipal Popular no haya venido a esa Junta de Portavoces ante tanto interés como plantea sobre el tema de los desahucios, eso es lo lamentable, lo que se pretendía y lo he dicho al principio del texto, era con el permiso de los autores de este texto, que reitero no es esta Concejala, no es este Grupo Municipal, no es este Equipo de Gobierno, con el permiso de los autores, poder coger algunas partes con la vocación de sacarlas con el máximo consenso posible, ante las dudas legales lo que establece la Ley es la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables, o restrictivas de derechos individuales, no estaríamos hablando de este caso, no estaríamos hablando de esta cuestión, porque además va aparejada y lo contempla el resto de la moción, lleva

aparejada la modificación de las leyes necesarias para poder dar cabida a la dación en pago y al resto de figuras que aparece aquí, en este sentido creo que es perfectamente factible una nueva regulación del derecho a la vivienda, de la concepción de la vivienda como un derecho subjetivo, si existe voluntad política de que así sea, es perfectamente encajable dentro de un texto que como decía el Sr. Capilla, es de máximos, y que lo que se busca es que la vocación y la voluntad del consistorio alteano quede reflejada clara y patente de cuáles serían las bases que desde Altea plantearíamos para una nueva ley reguladora del derecho a la vivienda, y entre ellas la concepción del derecho a la vivienda (...) lo que está ocurriendo en la actualidad porque no reconocerlo sería darle la espalda a una realidad, y es que la ocupación se está favoreciendo y por lo tanto la vulnerabilidad de las personas que llevan aparejada la ocupación de viviendas. Con respecto a la comisión mixta, estamos en contacto diario, constante, con la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, ellos mismos son los que consideran que esta comisión que se aprobó, que se creó, no tiene ninguna vocación ejecutiva, son ellos los que plantean que no estamos en condiciones de perder el tiempo y de que tenemos que ser mucho más efectivos y mucho más eficaces, no existe ningún inconveniente en plantearla y poderla convocar, pero convocar un órgano que no tiene capacidad ejecutiva cuyos acuerdos no son vinculantes para nada, no es algo que se satisfaga las necesidades de las personas que están en esa situación de vulnerabilidad o que están en riesgo de poderla padecer, es el único motivo, el texto viene a este pleno después de haber hablado con los Grupos Municipales, con los que han querido hablar con nosotros, y como digo, contar con el consentimiento de quienes son sus autores, puede existir recelo, que era lo que esperábamos, que esta mañana planteara el Partido Popular, cuáles eran las cuestiones que no contemplaba, que no tenía claro, y con ese permiso y esa autorización de los redactores de la misma, poder sacar un texto con voluntad propia del Ayuntamiento de Altea, eso no ha sido posible, lamentablemente no ha sido posible, pero creo que no será achacable a la falta de voluntad política de alcanzar un acuerdo el que no hayan venido ustedes a esa Junta de Portavoces, estábamos en perfectas condiciones de poder alcanzar un texto consensuado, esta misma mañana, para venir aquí con una vocación clara, no ha sido posible, pero desde luego no renunciamos a como dice la representante del Grupo Popular, podamos y puedan apoyar este contenido y demostrar ese interés y esa sensibilidad por esos casos que se plantean.

Sra. Gómez: Está claro que es una moción que presenta la Plataforma, pero entiendo que cuando un Grupo Municipal o un Equipo de Gobierno la asume, debe saber que es lo que está llevando, debe estar totalmente de acuerdo con lo que se está llevando, por mucho que, de acuerdo, si luego hay que modificar algo, dado que es suya le pidan su opinión o su permiso, pero se debe saber, lo que no puedes hacer es que en comisiones, te recuerdo que la Junta de Portavoces se ha hecho hoy, pero es que está desde el día 18 y hemos estado preguntando y no sabemos si es que usted no les ha explicado en que consistía, o no les ha dicho esas preguntas que hacíamos en comisiones para que se lo transmitiese o bien fuese usted en persona la que pudiese o bien les dijese las respuestas, para que nos lo comunicasen, eso no ha sucedido, es decir, no ha habido voluntad, ha sido la pantomima, y se ha creado esta Junta de Portavoces para el último día simplemente para quedar bien, y lo de no convocar la comisión mixta está claro que no tiene poder ejecutivo, pero es que lo que estamos haciendo aquí es instar el Gobierno, es papel mojado, el Equipo de Gobierno lo que tiene que hacer es actuar, en los últimos cuatro años que estuvo el Partido Popular ha estado ampliando las ayudas de emergencia, eso es lo importante, ha creado una partida específica para el tema de los desahucios de 10.000 euros, que no existía, y ha seguido ampliando diferentes ayudas, eso es lo importante, actuar, no solo instar la Gobierno a que modifique una Ley, que si, que hace falta, por supuesto que hace falta, pero hay que ir más allá y entrar a regular, cuando se dice que no se les debe permitir que los desalojen cuando están en situación de vulnerabilidad, por supuesto, hasta que la Administración no les de otra vivienda, por supuesto, pero en que plazo, que Administración, va a ser el Ayuntamiento el que va a tener que pagar esos alquileres, son cosas en las que no se entra, ni se plantea, por eso es importante la comisión mixta, para debatir esas cosas antes, no después, una vez hemos aprobado, vamos a ver si está bien, si no, si podemos añadir o quitar, y todos, cada uno de los Partidos, la Plataforma, las diferentes Asociaciones que hay muchas que colaboran con esto y lo olvidamos, entonces no podemos estar de acuerdo en este aspecto, en el fondo por supuesto, el asunto a tratar por supuesto, pero no las formas.

Sra. López: Creo que el no estar de acuerdo con las formas pero si con el fondo equivale a apoyar el contenido de la moción, porque la moción es de fondo, es de política, es una moción de contenido político, de voluntad política y de intencionalidad de modificación de las leyes que regulan la vivienda con la premisa fundamental de concebir de una vez por todas en este país la vivienda como un derecho subjetivo, de la persona, y garantizar que no se produzcan situaciones de vulnerabilidad, porque ninguna de las personas que la padece es culpable de estar padeciéndola por las causas que ha llevado a este país a la situación actual, quiero decir aquí que el consejo local de emergencia que se ha convocado este año, esta Navidad, de cara a las campañas que se hacen todos los años, que se han estado haciendo todos los años, en este consejo local de emergencia ha estado presente la Plataforma de Afectos por la Hipoteca por primera vez, y el objeto de que estuviera presente la Plataforma de Afectados por la Hipoteca no es el establecer únicamente los protocolos de cara a la campaña de Navidad, sino de garantizar la permanencia de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca dentro del consejo local donde se debe y se tienen que regular las situaciones de emergencia, partimos de una situación en la que poco a poco iremos avanzando, en la que queremos que sean interlocutores válidos, por supuesto, y en la que queremos que todo el mundo pueda hacer aportaciones en este sentido, esta era la vocación, la vocación en la presentación de este texto de la Plataforma de Afectados y la vocación de la convocatoria de la Junta de Portavoces, no era ninguna pantomima, porque si fuera una pantomima, en este mismo momento no estaríamos apoyando la enmienda que presenta Cípal, de pantomima nada, no existe ninguna vocación de pantomima, si fuera así, como digo, no apoyaríamos la enmienda de Cípal era una Junta de Portavoces convocada para mejorar el texto y para aunar las voluntades de todos los Grupos Municipales si de verdad lo fueran para sacar adelante esta moción con el máximo consenso posible, efectivamente el movimiento se demuestra andando, el movimiento se demuestra escuchando, escuchando las demandas de una Plataforma de Afectados por la Hipoteca que lleva mucho tiempo reclamando un espacio en la que pueda ser oída, que lleva mucho tiempo intentando ser un interlocutor válido, del anterior Equipo de Gobierno y desde luego de este Ayuntamiento, y el movimiento se demuestra andando y se demuestra como aprobaremos la semana que viene el plan que establece el Consell de la Generalitat Valenciana contra la pobreza energética y contra los desahucios, que contempla 5,9 millones en la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, con un primer arranque de 2,5 millones para luchar contra la pobreza energética y 1,5 para luchar contra los desahucios, ese es el movimiento que se demuestra andando como digo, eso será aprobado la semana que viene, por Junta de Gobierno, lo traeremos a ratificación por supuesto de este pleno, porque efectivamente pensamos que la mejor manera de abordar estas cuestiones es de manera ejecutiva y desde luego con vocación y voluntad de que salgan adelante, no entenderemos porqué el Grupo Popular que todavía no ha explicado porqué no ha venido a la Junta de Portavoces esta mañana si tanto interés tiene en esta cuestión, no entendemos que no exista un posicionamiento claro de cuales son los matices que hubiera modificado y le aseguro que igual que hemos con Cípal si hubieran planteado cuestiones de lógica y que no supusieran el saltar absolutamente el texto, hubieran sido apoyadas, se lo puedo garantizar.

Sr. Capilla: Nuestro Grupo votará a favor, tanto de la adición propuesta, como de la enmienda original, como hemos expresado con anterioridad, esta moción lo que habilitará es una demanda ciudadana para esa futura redacción de una ley que regule el derecho a la vivienda, como ya hemos dicho, no vamos a renunciar a ninguna de las demandas aunque sean muy idealistas, muy finalistas, son muy de máximos, porque pensamos que en una ley tan importante no se vulnerará ningún derecho, aunque como hemos hecho constar en nuestra adición especificamos que esas viviendas deben de ser de esos fondos que se originan en los rescates bancarios o en las grandes inmobiliarias, como ya he dicho anteriormente votaremos a favor tanto de la adición como de la moción original.

Sra. Gómez: Primero comentar que los matices o las dudas o como lo quieras llamar ya aparecen en las actas de las comisiones a las que hemos acudido porque lo hemos reiterado en ambas, en la primera aparece simplemente como dudas generales, pero en la segunda aparece expresamente cuales son las más importantes, con lo cual si que considero que hemos participado, y lo de esta mañana sinceramente nos ha

parecido una pantomima, demasiado tarde, nos ha parecido que era simplemente quedar bien, porque ya le comento que en las anteriores hemos estado solicitando esas explicaciones y no ha habido manera, nos parece además un brindis al sol, porque cuantos casos de desahucio ha habido en estos tres últimos años en Altea, eso quiere decir que desde el Ayuntamiento se ha actuado muy bien, con esas ampliaciones en las partidas de presupuesto que ya he comentado, con esa actuación que han hecho los técnicos del Ayuntamiento, tanto de servicios sociales, como de servicios jurídicos para evitar que se llegue a una situación real de desahucio, nuestro posicionamiento será la abstención.

Sra. Nomdedeu: Jo volia aprofitar aquest torn de paraula per a dedicar unes paraules d'agraïment a la Plataforma d'Afectats per la hipoteca, que ja té més de 5 anys de vida, més de 5 anys durant els quals s'han paralitzat execucions hipotecàries, han donat recolzament a persones amb dificultats per poder pagar la hipoteca, han realitzat accions de desobediència civil, i treballat per a la dació en pagament, s'han mobilitzat a nivell estatal i han creat una iniciativa legislativa popular de mesures urgents per a fer front a l'emergència vitacional i la pobresa energètica, en fi, estan realitzant una funció a la qual no podem més que reconèixer-li el mèrit i recolzar perquè demostra que el vertader poder està en la gent i eixa idea forma part del nostre ADN com a Partit Polític, la PAH a fet tot allò que els nostres Governos no han sigut capaços de fer i fins i tot a resolt problemàtiques que eixos propis governs han generat, per això estem contents, perquè estem ací donant-li veu a la ciutadania i donant-li suport a qui pateix que és per al que hem vingut. Ara a més de demanar al nostre govern autonòmic que redacte la llei reguladora del dret d'habitatge ens cal a nivell municipal encetar el pla de vivenda social que ja vàrem aprovar en el plenari del 24 de setembre amb la moció presentada per la mateixa PAH per a la creació de noves mesures per al dret a la vivenda i la millora de les condicions de la vida de les famílies i cal també que ens adherim com ja ha comentat la nostra companya Verònica a l'acord de la conselleria d'habitatge, d'obres públiques i vertebració del territori per a evitar la suspensió del subministrament energètic en les llars en risc d'exclusió social i la perduda de la vivenda per no poder atendre al pagament del lloguer, per això estem d'enhorabona, perquè ho tenim tot a favor per a fer-ho bé, gràcies al treball de les plataformes ciutadanes com la PAH que fiscalitzen la nostra llavor, votarem a favor de la moció i de l'esmena.

Sra. López: Votaremos a favor, y quería únicamente matizar, entendíamos que el texto cuando se refiere a la vivienda, se refiere a la vivienda de grandes activos financieros, no a la de particulares, pero es plenamente positivo el incorporar un párrafo en el que se recoja y se contemple que queda fuera efectivamente las viviendas de particulares, porque podríamos estar provocando el doble perjuicio, porque quienes puedan estar en posesión de esas viviendas, también acaben en una situación de vulnerabilidad y desde luego no es ni lo que pretende el texto de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, ni lo que pretendemos que salga desde aquí, creo que lo positivo es que Altea marque una voz en la futura modificación de la Ley Reguladora de la Vivienda, me quedo con esta parte positiva, no quiero que se me vuelva a acusar de maleducada por parte del Grupo Municipal Popular y por lo tanto no voy a reproducir el whatsapp, el mensaje que me envía el Portavoz del Grupo Popular, no lo voy a reproducir aquí, ni cuales son los motivos por los que ustedes no vinieron a la reunión de esta mañana, no lo voy a reproducir, porque creo que no sería elegante, no es ético, y no entra dentro de la esfera política, y a riesgo de que no me vuelvan a acusar de maleducada como han hecho en otra ocasión, hace pocos minutos, no voy a reproducir el contenido de ese texto, pero desde luego en ningún momento se contempla ni se plantea que no vayan a venir a esta Junta de Portavoces por motivos de considerarla una pantomima, no lo voy a hacer, ustedes sabrán por qué no han venido, ustedes sabrán por que no quieren apoyar el texto de esta moción y ustedes sabrán que explicaciones dan de cara al futuro, se envió el día 5 este mensaje para convocar esa Junta de Portavoces, ustedes estaban informados, han decidido no venir, y me parece que ha sido su decisión, pero no camuflen su decisión y su falta de voluntad política en una cuestión que no es real, que es que esta Junta de Portavoces fuera una pantomima, porque no es cierto, y como no digo no voy a reproducir el mensaje, porque no me parece bien, ni educado, ni ético, no lo voy a hacer, pero ustedes sabrán y tendrán que explicar cuales han sido los verdades motivos de por qué no van a apoyar el contenido y el texto de esta moción, como digo me quedo con la parte positiva, que creo que es con la que se tiene que quedar la ciudadanía, y es que consigamos que Altea marque una voz en la

futura Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda y que poco a poco, juntos, de la mano del Consell, de la mano del Ministerio cuando toque, podamos ir avanzando, podamos ir dando pasos en la concepción de una vivienda y en la concepción de los derechos y suministros que van aparejados a la vivienda, nos adheriremos a esa plan contra la pobreza energética y contra los desahucios, y por supuesto marcaremos un calendario, marcaremos también, a pesar de que lamentablemente Altea también será imputable a este Equipo de Gobierno, lamentablemente no tenemos un parque social de viviendas, seguramente porque este Equipo de Gobierno en seis meses no lo ha hecho, pero aún así iremos dando pasos para afianzar los derechos habitacionales de las personas y evitar que se puedan producir situaciones de vulnerabilidad y perjuicios para los ciudadanos y ciudadanas de Altea.

Sr. Zaragozaí: Nosaltres evidentment votarem a favor de la moció i a favor de l'esmena que presenta Cípal, com ja ha dit Miguel Angel és de veres que esta moció és una proposta de màxims, entenem que agrupa totes les demandes dels afectats per la hipoteca, de l'associació, i nosaltres pense que tenim l'obligació de posar els mecanisme necessaris per a previndre, tindre una cobertura i tindre una protecció a les persones en un futur per a que no es repetisquen en la mesura del possible, les catàstrofes socials i personals que desgraciadament s'han viscut, com he dit votarem a favor.

El Ayuntamiento Pleno previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría (14 votos a favor: 6 del Grupo Municipal Compromís, 4 del Grupo Municipal Socialista; 2 del Grupo Municipal Altea amb Trelat y 2 del Grupo Municipal Cípal y 7 abstenciones del Grupo Municipal Popular), acuerda:

Primera.- Apoyar la solicitud formulada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y solicitar a los organismos correspondientes del Gobierno de la Nación la posibilidad de tramitación y en su caso aprobación de una Ley del Derecho de la Vivienda donde entre otras medidas se incluyan las siguientes propuestas:

1.- Medidas de segunda oportunidad:

Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Eliminación autonómica por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.

No se podrá ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.

Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al código guindos, salvo vivienda habitual, deudor/a de buena fe y carencia de recursos.

2.- Alquiler digno:

La regulación del alquiler a favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento: los inquilinos. Introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler, como mínimo hasta los 5 años. Cuando el arrendatario pertenezca a un colectivo especialmente vulnerable se producirá una prórroga automática del contrato de alquiler si así lo manifiesta, que será obligada cuando el arrendador sea un banco o gran propietario de viviendas.

3.- Vivienda garantizada:

Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación de pago no dispongan de alternativa habitacional.

Los grandes tenedores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.

Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.

En ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta de vivienda, sin que la administración competente garantice un realojo adecuado, para viviendas en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias).

En el caso que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente a la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, este realojo se producirá en la zona donde éstas tengan sus redes vitales y sociales.

Creación de un parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias). La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.

En todas estas medidas el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo profesional 648, 60 €; en caso contrario el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente).

4.- Suministros básicos:

Impedir los cortes de suministros básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.

El pago de los suministros básicos para las familias en situación se hará de acuerdo a la capacidad adquisitiva de la unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas.

Los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no puedan ser cubiertos por las personas vulnerables serán asumidos por las empresas suministradoras.

5.- Creación de un observatorio de la vivienda:

Este observatorio estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la situación de la vivienda en España. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas, elaborar informes; contaría con capacidades no sólo consultivas sino también de control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la Presidencia del Gobierno de la Nación, a los Grupos con representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados y en las Cortes Valencianas.

Tercero.- Que por los servicios administrativos dependientes del Área de Bienestar Social e Igualdad se realicen todos los trámites necesarios.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN PROGRAMA ACTUACIÓN INTEGRADA POLÍGONO 3 JARDÍN DE ALHAMA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se anuncia que se procede a retirar el punto del orden del día a fin de recabar nueva información del asunto y que pueda ser tratado en un próximo pleno.

QUINTO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas, en materia de su competencia, desde la última sesión plenaria ordinaria, del 1953 al 2175/2015, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Sra. López: Aunque la pregunta no esté planteada en tiempo y forma, no tengo ningún inconveniente en contestar, efectivamente se aprobó la creación de un registro, lamentablemente no tenemos, como he dicho anteriormente parque público para poder ofrecer en alquiler social, actualmente estamos inventariando que posibles viviendas, que posibles planes de intervención podrían acoger futuras viviendas o habitaciones o cualquier otro tipo de fórmula dentro de este espacio y se está preparando un formulario para que quien pueda tener a disposición vivienda, las quiera ofrecer, estamos intentando encajar todo esto con el plan que como he mencionado anteriormente ha aprobado el Consell, de lucha contra la pobreza energética y contra los desahucios, en este sentido estamos hilvanando ese formulario para poder acoger esas demandas y poder crear una red además para que las personas interesadas en tener acceso a una vivienda de las características que se determinen, puedan acceder y puedan plantear sus necesidades. Vuelvo a decir, estamos dando todos los pasos para poder crear un registro con todos los pasos previos dados.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levanta la misma, siendo las veintiuna horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que autoriza el Sr. Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conmigo el Secretario en Funciones, de que certifico.